



Causa Nro. 096-2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 096-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 096-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 23 de marzo de 2023,
a las 16h20.

VISTOS: Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. CNE-SG-2023-1328-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos doscientas cinco (205) fojas. **b)** impresión del correo electrónico recibido en el dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: rodrigofabian.r@hotmail.com, con el asunto: **“AMPLIACIÓN DE LA CAUSA NRO 096-2023-TCE”**, que contiene un archivo adjunto en formato PDF, con el título: **“AMPLIACION.pdf”**, una vez descargado corresponde a un escrito en siete (07) páginas, donde consta como pie de firma el tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza y la abogada Karen Alejandra Ipiales Valdez, pero firmado electrónicamente por la señora Rut Rocío Durango Estrada y la abogada Karen Alejandra Ipiales Valdez, firmas que, luego de su verificación en el Sistema “FirmaEC 2.10.1”, son válidas; y, **c)** escrito en siete fojas, donde consta como imagen la firma electrónica de la señora Rut Rocío Durango Estrada y la abogada Karen Alejandra Ipiales Valdez, sin embargo, el escrito se encuentra suscrito por el tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza y la abogada Karen Alejandra Ipiales Valdez.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 08 de marzo de 2023 a las 23h04, se recibió en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en catorce (14) fojas firmado electrónicamente por el Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza, quien dice ser el representante legal



Causa Nro. 096-2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

del Movimiento Plurinacional Pachakutik, Lista 18, de la provincia de Orellana, conjuntamente con su abogada patrocinadora Karen Alejandra Ipiates Valdez, y en calidad de anexos cincuenta y uno (51) fojas (Fs. 1-65).

2. El 08 de marzo de 2023 a las 23h30, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección de correo electrónica: rodrigofabian.r@hotmail.com, con el asunto: "INTERPONE EL RECURSO, ACCIÓN O DENUNCIA, CON SEÑALAMIENTO DEL ÓRGANO QUE EMITIÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN Y LA IDENTIDAD DE A QUIEN SE ATRIBUYE LA RESPONSABILIDAD DEL HECHO", que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título "APELACIÓN-signed.pdf", mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito, constante en catorce (14) páginas, firmado electrónicamente por el señor Rodrigo Román Galarza y la abogada Karen Alejandra Ipiates Valdez, firmas que, luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.0", son válidas, conforme a la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo (Fs.66-80).
3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 096-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 09 de marzo de 2023, a las 12h15, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 81 – 83 vta.).
4. Mediante auto de 14 de marzo de 2023 a las 15h30, este juzgador dispuso al recurrente, Tlgo. Rodrigo Fabián Román Galarza que, en el plazo de dos (02) días aclare y amplíe su recurso; así como, se dispuso al Consejo Nacional Electoral remita todos los insumos técnicos y jurídicos que hayan servido de base para adoptar la Resolución Nro. PLE-CNE-3-3-3-2023-IMPG en copias certificadas y de manera ordenada. (Fs. 84 – 85 vta.).
5. El 16 de marzo de 2023 a las 14h46, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, el Oficio Nro. CNE-SG-2023-1328-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos doscientas cinco (205) fojas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 14 de marzo de 2023 (Fs. 89 – 294)



Causa Nro. 096-2023-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

6. El 16 de marzo de 2023 a las 20h46, se recibió en el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección de correo electrónico: rodrigofabian.r@hotmail.com, con el asunto: “**AMPLIACIÓN DE LA CAUSA NRO 096-2023-TCE**”, que contiene un archivo adjunto en formato PDF, con el título: “**AMPLIACION.pdf**”, una vez descargado corresponde a un escrito en siete (07) páginas, donde consta como pie de firma el tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza y la abogada Karen Alejandra Ipiales Valdez, pero firmado electrónicamente por la señora Rut Rocío Durango Estrada y la abogada Karen Alejandra Ipiales Valdez, firmas que, luego de su verificación en el Sistema “FirmaEC 2.10.1”, son válidas, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 14 de marzo de 2023 (Fs. 296 – 315).
7. El 16 de marzo de 2023 a las 21h21, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en siete fojas, donde consta como imagen la firma electrónica de la señora Rut Rocío Durango Estrada y la abogada Karen Alejandra Ipiales Valdez, sin embargo, el escrito se encuentra suscrito por el tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza y la abogada Karen Alejandra Ipiales Valdez, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 14 de marzo de 2023 (Fs. 317 – 342).

Con estos antecedentes y, de conformidad con el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 del artículo 70, numeral 1 del artículo 268, y numeral 5 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del primer inciso del artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el el tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza y se **DISPONE**:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán la presente causa, el expediente íntegro, en formato digital, de la causa Nro. 096-2023-TCE, para el estudio y análisis correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez analizados los escritos que forman el recurso, la petición concreta del recurrente, así como los documentos que conforman el expediente, en



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 096-2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

acatamiento de las disposiciones contenidas en el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador artículos; 6, 10 y 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 9 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, **ordeno:**

2.1 La práctica de la Diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, que se efectuará el día **jueves 30 de marzo de 2023, a las 15h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

La diligencia verificará los votos y demás documentos electorales de las juntas receptoras del voto correspondiente al cantón Joya de los Sachas, de la provincia de Orellana, que a continuación se detallan:

No.	ACTA NRO.	PROVINCIA	PARROQUIA	ZONA	DIGNIDAD	JUNTA RECEPTORA DEL VOTO
1	N°. 83874	ORELLANA	LAGO SAN PEDRO	LAGO SAN PEDRO	ALCALDE	1M
2	N°. 83921	ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	JOYA DE LOS SACHAS	ALCALDE	12F

2.2. En atención a la diligencia ordenada, se dispone: la **suspensión del plazo para resolver la presente causa.**

2.3 La Junta Provincial Electoral de Orellana, para la práctica de la diligencia, remitirá los paquetes electorales señalados en el punto 2.1. del presente auto para su verificación, debidamente sellados y asegurados, así como la documentación que se detalla en el artículo 110 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4 La Junta Provincial Electoral de Orellana, trasladará los paquetes electorales detallados en el presente auto y efectuará su entrega al magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo el **día miércoles 29 de marzo de 2023**, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, quien se encargará de receptor de manera ordenada la entrega de los paquetes.

2.4.1 El secretario general del Tribunal Contencioso Electoral es el responsable de receptor los paquetes y documentos electorales conjuntamente con el secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana y procederán a suscribir por duplicado el acta



Causa Nro. 096-2023-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

entrega-recepción. El acta deberá contener los requisitos determinados en el artículo 111 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹.

2.5 La responsabilidad del traslado de paquetes electorales recae en el presidente y secretario de la Junta Provincial Electoral de Orellana, con la custodia permanente del personal de las Fuerzas Armadas, de conformidad con las disposiciones operativas determinadas por la mesa de seguridad del proceso electoral de las Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023; y, que se encuentran establecidas en el artículo 112 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral².

2.6 Las organizaciones políticas que participaron en las Elecciones Seccionales, CPCCS y del Referéndum 2023, en lo que corresponde a la dignidad de alcalde del cantón Joya de los Sachas, a través de sus respectivos representantes legales, remitirán hasta el día 27 de marzo de 2023, la lista de sus delegados, acompañando copia legible de sus cédulas de ciudadanía al correo secretaria.general@tce.gob.ec con copia a la abogada Jenny Loyo Pacheco, jenny.loyo@tce.gob.ec, perteneciente a la secretaria relatora del Despacho del juez sustanciador.

2.6.1 La solicitud y anexos se presentarán en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral ubicadas en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21- 152 y Vicente Ramón Roca o en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, con firmas electrónicas que sean plenamente validables en el Sistema FirmaEc.

2.6.2 Se autoriza a máximo cuatro (04) personas como delegados por cada organización política, incluidos los candidatos a la dignidad de alcalde del cantón Jama, para que participen en la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos.

2.6.3 Los delegados de las organizaciones políticas que fueren acreditados para participar en la diligencia se presentarán portando sus cédulas de ciudadanía ante la

¹ **Artículo 111.-** (...) El acta contendrá: 1. Lugar, día y hora de recepción de los paquetes y documentos electorales; 2. Detalle de los paquetes y documentos electorales que se reciben con la indicación de la provincia, cantón, parroquia, zona, dignidad y juntas; 3. Especificación del estado en el que se encuentran los paquetes y documentos electorales; y, 4. Un registro fotográfico sobre el estado de los paquetes electorales que se reciben por parte del secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

² **Artículo 112.- Custodia militar.-** Desde la llegada al lugar designado por el juez sustanciador de la causa para el cumplimiento de la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos, hasta la devolución de los paquetes al lugar de origen, estos se mantendrán bajo custodia del personal militar designado.



Causa Nro. 096-2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho del suscrito juez sustanciador, el día de la diligencia.

2.7 En atención al número de paquetes electorales que se procederán a verificar, se dispone que, en la presente causa brinden colaboración los servidores de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha.

2.7.1 Dicho organismo electoral deberá remitir a este Tribunal en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, los nombres y apellidos de **cuatro (04)** servidores electorales con sus respectivos suplentes que participarán en esta diligencia; acompañando copia de sus respectivas cédulas de ciudadanía, sus direcciones de correo electrónico; y, determinando quiénes actuarán como supervisores.

2.7.2 Los técnicos electorales, serán posesionados por el juez sustanciador y rendirán juramento en el día y hora señalados para el desarrollo de la diligencia, previo a cumplir sus funciones.

2.8 La dirección de la diligencia estará a cargo del juez sustanciador, quién procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como dispondrá que se cumpla con el procedimiento determinado en los artículos 118 a 125 *ibidem*.

2.8.1 La diligencia será grabada en audio y video, sus respaldos, en formato digital, se incorporarán al expediente de la causa Nro. 072-2023-TCE. Para garantizar su publicidad y transparencia se transmitirá la diligencia en la plataforma YouTube del Tribunal Contencioso Electoral:
<https://www.youtube.com/@tribunalcontenciosoelector9131>

2.9 Los medios de comunicación debidamente acreditados que se encuentren presentes en la diligencia, podrán efectuar tomas y grabaciones previas a la apertura de los paquetes electorales y si deciden permanecer allí no se les permitirá interrumpir u obstruir la misma.

2.9.1 Previamente al inicio de la diligencia deberán obtener su respectiva acreditación; y para el efecto, coordinarán con el asesor de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, José Luis Quinteros al correo electrónico jose.quinteros@tce.gob.ec, quien deberá informar al Despacho del juez sustanciador antes de la diligencia.



Causa Nro. 096-2023-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

2.10 Durante la permanencia de los paquetes electorales en el Tribunal Contencioso Electoral, la Policía Nacional del Ecuador se encargará de resguardar los exteriores de las instalaciones de este Organismo.

2.11 La Junta Provincial Electoral de Orellana, mantendrá comunicación con el coordinador u oficial responsable designado por las Fuerzas Armadas para la Seguridad y Control del Proceso Electoral, en la provincia de Orellana. El referido coordinador u oficial, efectuará, en lo principal, las siguientes acciones:

2.11.1 Garantizar la custodia y seguridad del personal de la Junta Provincial Electoral de Orellana que trasladará los paquetes electorales desde esa ciudad hasta el Distrito Metropolitano de Quito.

2.11.2 Brindar la seguridad al interior del Tribunal Contencioso Electoral incluyendo el lugar donde se depositarán o almacenarán los paquetes electorales hasta su traslado al auditorio institucional, en donde se practicará la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos.

2.11.3 Verificar que el personal de Fuerzas Armadas permanezca al interior del Tribunal Contencioso Electoral, mientras se realiza la diligencia de apertura de paquetes electorales y verificación de votos.

2.11.4 Custodiar y trasladar los paquetes electorales a su lugar de origen, una vez finalizada la diligencia.

2.12 Realizada la devolución de los paquetes y documentos electorales a su lugar de origen, el oficial responsable de la mesa de seguridad electoral, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, remitirá al juez sustanciador el informe respectivo sobre todo el proceso de custodia y traslado de los paquetes electorales objetos de verificación; el informe deberá ser agregado al expediente y el secretario general sentará la respectiva razón.

TERCERO.- Asígnese una casilla contencioso electoral al recurrente.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto rodrigofabian.r@hotmail.com; rociodu_mv18@yahoo.es; y, alejandraipiales2015@gmail.com. Tómese en cuenta la designación efectuada a la



Causa Nro. 096-2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

abogada Karen Alejandra Ipiates Valdez con matrícula 17-2022-551 del Foro de Abogados.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, noraguzman@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación copia del escrito inicial del recurso y del posterior escrito de aclaración.

4.3 A la Junta Provincial Electoral de Orellana, en las direcciones de correo electrónico: luzgarcia@cne.gob.ec; ruthtapuy@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación copia del escrito inicial del recurso y del posterior escrito de aclaración.

4.4 Al abogado Edmo Muñoz Barrezueta, director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en sus instalaciones en la ciudad de Quito, así como en la dirección electrónica: edmomunoz@cne.gob.ec; y, fabianharo@cne.gob.ec.

4.5 A las organizaciones políticas que auspiciaron a candidatos para la dignidad de alcalde del cantón Joya de los Sachas de la provincia de Orellana para las Elecciones Seccionales 2023 y CPCCS; así como a los candidatos de esa dignidad, en las direcciones de correos electrónicos correspondientes: Alianza Unidad Orellanense en la dirección electrónica alex.mancero2016@gmail.com; Alianza Unidad Amazónica en el correo electrónico: alozadacortez@yahoo.es; Alianza de la Renovación en la dirección electrónica: alianzarenovacion2023@hotmail.com; Movimiento Pachakutik: rodrigofabian.r@hotmail.com; y, Movimiento Centro Democrático: zunigaabadcarlosmanuel@gmail.com.

De igual manera, acompañese a la notificación copia del escrito inicial del recurso y del posterior escrito de aclaración.

Adicionalmente, se notificará en las respectivas casillas electorales de esas organizaciones políticas, que se encuentran ubicadas en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Orellana.

Por último, en aplicación del artículo 107 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone que el presente auto se exhiba en las instalaciones donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Orellana, así como en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 096-2023-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

4.6 Al Comandante de la Policía Nacional en su despacho en la ciudad de Quito, para que brinde el resguardo respectivo conforme lo determinado en el presente auto.

4.7 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: comunicación@tce.gob.ec; jose.quinteros@tce.gob.ec; francisco.tomala@tce.gob.ec.

4.8 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección de correo electrónico: william.cargua@tce.gob.ec.

4.9 Al responsable de la Unidad de Servicios Institucionales del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección de correo electrónico: marco.gutierrez@tce.gob.ec.

4.10 Al director Administrativo Financiero del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección de correo electrónico: vicente.saavedra@tce.gob.ec.

4.11 Al secretario general de este Tribunal, en las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec; y, david.carrillo@tce.gob.ec

QUINTO.- Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico. - Quito, D.M., 23 de marzo del 2023.

MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

sma



